

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos. 2021 (IVACE).

Objeto del trámite

Subvenciones para proyectos de inversión para mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los polígonos industriales, áreas empresariales y enclaves tecnológicos y parques científicos.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por la ORDEN 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, y en su posterior modificación (ORDEN 6/2017, de 7 de marzo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo); en dichas bases se establecen las condiciones de las ayudas en lo no previsto en esta convocatoria.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Entidades locales de la CV que cumplan con el resto de requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre.

Actuación 1: Municipios en riesgo de despoblación (véase Anexo de la resolución de convocatoria)

Actuación 2: Resto de municipios de la Comunitat.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100 % de los costes considerados como subvencionables con las siguientes limitaciones:

- En los polígonos industriales con una superficie menor de 25.000 m², la limitación se establece en 3 €/m².
- En los polígonos industriales con una superficie mayor de 25.000 m², la limitación se establece en 2 €/m².

En todo caso, el límite máximo de ayuda será de 200.000 € por polígono, área industrial o enclave tecnológico

El importe de la subvención no podrá exceder de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión, debiendo reembolsar el beneficiario la parte de la ayuda recibida que resulte de deducir el beneficio de la explotación de los costes subvencionables.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el DOGV y finalizará el 29 de enero de 2021 a las 23:59:59 horas. (DOGV 8988 de 04/01/2021)

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_PARQUES&version=2&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18530

¿Qué documentación se debe presentar?

- Solicitud y Memoria Técnica del proyecto. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados disponibles en la página web: <http://www.ivace.es>. En la solicitud de la ayuda se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.
- Resto de documentación complementaria, descrita en el artículo 6.3 de la convocatoria, que deberá acompañar a la solicitud y a la memoria técnica. Dicha documentación habrá de presentarse utilizando igualmente los medios telemáticos proporcionados por el IVACE.
- Asimismo, y a los efectos de acreditar los criterios señalados en el apartado a) del artículo 7.2 de la presente convocatoria, se aportará certificado del ayuntamiento acreditativo de la ocupación, antigüedad del polígono, área industrial y/o enclave tecnológico y certificado del total de empresas instaladas con actividad.
- Certificado expedido por el secretario o secretaria, o el interventor o interventora del ayuntamiento, en el que se haga constar que la corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite; en caso de imposibilidad de acreditar este extremo en el momento de la solicitud, se expedirá certificado por el secretario o la secretaria del ayuntamiento, de resolución de la Alcaldía que acredite el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.
- Certificado de acuerdo del pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria.
- Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de cumplimiento de rendición de cuentas del Ayuntamiento respectivo ante Sindicatura de Comptes o certificado expedido por este mismo órgano.

¿Cómo se tramita?

Pasos

Presentación de la solicitud y documentación.

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo el municipio solicitante podrá autorizar a otra persona para que realice cualquier trámite relacionado con esta convocatoria siempre que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>).

La tramitación de la solicitud supone la firma de la misma y de sus anexos, y se presentará en el registro telemático del IVACE a través de dicha página web.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

En el caso de que por cualquier circunstancia un mismo solicitante presentara diferentes solicitudes para un mismo polígono, área industrial o enclave tecnológico, se considerará válida la última registrada en plazo, salvo declaración en contrario del solicitante.

Se delega en la persona que ostente la Dirección General del IVACE la resolución de las incidencias producidas con anterioridad a la concesión, en especial las referidas a desistimientos, cambio de solicitante y cambio de proyecto.

La presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_PARQUES&version=2&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18530

Información de tramitación

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo el municipio solicitante podrá autorizar a otra persona para que realice cualquier trámite relacionado con esta convocatoria siempre que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>).

La tramitación de la solicitud supone la firma de la misma y de sus anexos, y se presentará en el registro telemático del IVACE a través de dicha página web.

Información complementaria

* REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

. Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución son ayudas para proyectos y/o actuaciones anuales, ejecutables en el ejercicio 2020, es decir, los proyectos podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, pero sólo serán subvencionables los trabajos realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

. Los proyectos deberán ejecutarse en un polígono, área industrial o enclave incluido en el Mapa de Suelo Industrial de la Comunitat Valenciana desarrollado por IVACE. (Ver enlace Información)

. El presupuesto subvencionable del proyecto, calculado como suma de los importes susceptibles de subvención, deberá ser igual o superior a 25.000 euros, por lo que no serán tomados en consideración los proyectos con un presupuesto menor. Para los proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere los 200.000 euros se limitará a esta cantidad el importe base para calcular la subvención de la forma prevista en el artículo 5.1 de la presente resolución.

. Cada ayuntamiento podrá presentar una única solicitud de mejora por polígono, área industrial o enclave tecnológico, sin perjuicio de que ésta contenga cuantas actuaciones de mejora de las previstas en el apartado 3 pretenda llevar a cabo

* LAS ACTUACIONES APOYABLES podrán ser las siguientes:

- Obra civil que permita la implantación de fibra óptica y otros servicios.
- Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local.
- Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana: carril bici.
- Ampliación o creación de depuradora.
- Mejora de la imagen de las fachadas de las naves del polígono: mediante programa de ayudas municipal dirigido a las empresas instaladas en el polígono.
- Mejora del alumbrado público, mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables.
- Servicios contra incendios.

- h. Implantación de ecoparque o de sistemas de gestión de residuos, en especial, los peligrosos.
- i. Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Regeneración paisajística y ambiental del polígono.
- j. Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible desde internet e independiente de la web del Ayuntamiento, aunque se pueda enlazar desde ésta.
- k. Mejora viaria: habilitación de nuevos aparcamientos y/o viales, viales y aceras más amplias, nuevos accesos, pasarelas peatonales, así como operaciones de remodelación que conlleve las anteriores, siempre que por su naturaleza no perjudiquen la propia circulación del tránsito habitual y de las maniobras necesarias de vehículos y camiones, dentro del polígono.
- l. Señalización y/o identificación de calles.
- m. Señalización horizontal y/o vertical de tráfico.
- n. Mejora del saneamiento separativo de las aguas residuales.
- o. Mejora en el suministro de agua, bruta y potable y/o aumento de caudal y presión.
- p. Dotación de suministro de gas a alta y baja presión.

* COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los costes de inversión en activos materiales e inmateriales vinculados al proyecto presentado al IVACE que se indican a continuación:

- a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- b) Coste de los bienes y equipos.
- c) Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y de dirección de obra, siempre que se contraten externamente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Criterios de valoración

- 1. Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 30 puntos.
- 2. Los proyectos se priorizarán atendiendo a los criterios especificados a continuación y a la ponderación que se especifica sobre un total de 100 puntos:

- a) Criterios que afectan a las zonas objeto de las ayudas: hasta un total de 30 puntos.

- Ocupación del polígono: Hasta un máximo 20 puntos. (Polígonos, áreas industriales y/o enclaves tecnológicos con mayor porcentaje de ocupación, es decir, de empresas instaladas y en actividad). El porcentaje se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

parcelas ocupadas

% de ocupación del polígono = _____ X 100

total parcelas

100%#= 20 puntos

Entre 51% y 99% = 13 puntos

Menores de 50%#= 7 puntos

- Antigüedad del polígono: Hasta un máximo de 10 puntos.

Mayores de 20 años#= 10 puntos

Entre 11 y 19 años#= 7 puntos

Menores de 10 años = 4 puntos

b) Criterios que afectan a las obras y/o inversiones a realizar, y su aprovechamiento: hasta un máximo total de 70 puntos.

Cada actuación se valorará ponderando el aprovechamiento que de las mismas se vaya a realizar calculado en función del porcentaje de empresas beneficiadas sobre el total de las empresas que integran el polígono, área industrial o enclave tecnológico, de acuerdo con los siguientes rangos e intensidades:

- entre un 71 % y 100 % de aprovechamiento: intensidad máxima.
- entre un 31 % y 70 % de aprovechamiento: intensidad media.
- menores de un 30% de aprovechamiento: intensidad mínima.

Actuaciones susceptibles de ayuda:

- Implantación de fibra óptica y otros servicios: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.
- Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.
- Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana (carril bici): máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.
- Ampliación o creación de depuradora: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora de la imagen del polígono: mediante programa de ayudas municipal: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora del alumbrado público, mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables: máxima 5 puntos, media 3 puntos, mínima 1 punto.
- Servicios contra incendios: máxima 4,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.
- Implantación de ecoparque o de sistemas de gestión de residuos, en especial, los peligrosos: máxima 4,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.
- i. Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Regeneración paisajística y ambiental del polígono: máxima 4,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.
- Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible desde internet e independiente de la web del Ayuntamiento, aunque se pueda enlazar desde ésta: máxima 4,75 puntos, media 2 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora viaria: habilitación de nuevos aparcamientos y/o viales, viales y aceras más amplias, nuevos accesos, pasarelas peatonales, así como operaciones de remodelación que conlleve las anteriores, siempre que por su naturaleza no perjudiquen la propia circulación del tránsito habitual y de las maniobras necesarias de vehículos y camiones, dentro del polígono.: máxima 3,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Señalización y/o identificación de calles: máxima 3,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Señalización horizontal y/o vertical de tráfico: máxima 3,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora del saneamiento separativo de las aguas residuales: máxima 3,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Mejora en el suministro de agua, bruta y potable y/o aumento de caudal y presión: máxima 3,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.
- Dotación de suministro de gas a alta y baja presión: máxima 3,50 puntos, media 1,50 puntos, mínima 1 punto.

Obligaciones

Constituyen obligaciones esenciales del beneficiario realizar el proyecto, acreditar su realización ante el IVACE, así como cumplir las condiciones y resto de obligaciones en la forma descrita en el artículo 4 de las bases reguladoras y en el artículo 9 de la convocatoria, sin perjuicio de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Enlaces

Web IVACE

<https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/modernizacion-poligonos/convocatoria-vigente/54525-2021-mejora-modernizacion-y-dotacion-de-infraestructuras-y-servicios-en-poligonos-areas-industriales-y-enclaves-tecnologicos-de-la-cv>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV nº 7906 de 28/10/2016)
- Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV nº 7996 de 09/03/2017)
- Resolución 22 de diciembre de 2020 del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021. (DOGV nº 8988, de 04/01/2021)

Lista de normativa

Ver la Orden 22/2016, de 27 de octubre (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/28/pdf/2016_8556.pdf

Ver la Modificación de la Orden de bases reguladoras

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/03/09/pdf/2017_2006.pdf

Ver Resolución de 22 de diciembre de 2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2021/01/04/pdf/2020_11312.pdf

Mapa suelo industrial CV (IVACE)

http://www.ivace.es/visor_pol/?locale=vi

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.